

**CONTRATO DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO DE
LAS INSTALACIONES DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES
DE TEA TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES**

8/2016

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de mayo de 2016.

Ante mí, **JOSÉ ANTONIO DUQUE DÍAZ**, Secretario General de TEA Tenerife Espacio de las Artes, entidad pública empresarial del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

SE REÚNEN

De una parte, **D. JOSÉ LUIS RIVERO PLASENCIA**, con NIF 43.772.982 A, Vicepresidente de la entidad pública empresarial TEA Tenerife Espacio de las Artes, con CIF Q 3800480J, y domicilio en la Avenida San Sebastián, nº 8, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

De otra, **D. JAVIER LEMES MARRERO**, con NIF 78502620D, en representación de la entidad CANARIAS CONTROL RADIOELÉCTRICO, S.L.U. CIF B 35966191, con domicilio, a estos efectos, en calle Sagasta, nº 100, portal A3, C.P. 35008, Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas.

INTERVIENEN

El **primero**, en nombre y representación de la Entidad Pública Empresarial TEA Tenerife Espacio de las Artes, de conformidad con el artículo 14.3.e) de sus Estatutos reguladores que establece, como una de sus atribuciones, la de *firmar los contratos y convenios celebrados por la entidad y suscribir documentos, escrituras y pólizas*.

El **segundo**, en nombre y representación de la sociedad CANARIAS CONTROL RADIOELÉCTRICO, S.L.U. CIF B 35966191, con domicilio, a estos efectos, en calle Sagasta, nº 100, portal A3, C.P. 35008, Las Palmas de Gran Canaria y constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por la Notaria de Las Palmas, D^a Amalia Isabel Jiménez Almeida, el día 23 de agosto de 2007, número de protocolo 2208; inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1865, libro 0, sección 0, folio 150, hoja número GC-39430, inscripción 1^a de fecha 11 de septiembre de 2007.

D. Javier Lemes Marrero, representante de la citada entidad mercantil como Administrador único, cuyo poder fue otorgado ante el Sr. Notario D. Lesmes Gutiérrez Rodríguez-Moldes, bajo el número de protocolo 1103 el 22 de junio de 2015.

Ambas partes se reconocen y tienen, a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal necesaria para formalizar el presente **contrato de servicio para el mantenimiento de las instalaciones de informática y telecomunicaciones de la entidad pública empresarial TEA Tenerife Espacio de las Artes** y tal como actúan,

EXPONEN



I. El 13 de abril de 2016 la Vicepresidencia de Tea Tenerife Espacio de las Artes aprobó el expediente relativo al contrato de servicio de gestión referenciado para TEA Tenerife Espacio de las Artes por un importe ascendente a veintinueve mil euros (29.000,00 €), excepto el IGIC que soportará la entidad pública empresarial, con sujeción estricta a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) en todo lo que sea de aplicación, en el Pliego de condiciones económicas administrativas y de prescripciones técnicas que rige en esta contratación y en la oferta presentada por dicha empresa. Se adjunta copia del Pliego de condiciones económico administrativas y técnicas como Anexo I a este contrato.



II. El presente contrato se tramitó por procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con lo establecido en los artículos 138.2, 174 y 178 del TRLCSP, efectuándose la correspondiente invitación a tres empresas del sector OPEN CANARIAS S.L., SOTESA SL y CANARIAS CONTROL RADIOELÉCTRICO SLU

III. Dentro del plazo fijado, las tres citadas empresas presentaron la documentación prevista en las cláusulas 4 y 13 del Pliego referenciado, relativa a la capacidad para contratar, la solvencia económica y financiera, técnica y profesional de dichas empresas mercantiles, así como sus ofertas económicas.

Asimismo, una vez realizadas las valoraciones oportunas, la propuesta de adjudicación recayó en la empresa CANARIAS CONTROL RADIOELÉCTRICO SLU, lo que se notificó al citado licitador el cual presentó la documentación requerida en la cláusula 15 del Pliego de Condiciones Administrativas en tiempo y plazo.

IV. Igualmente, la empresa CANARIAS CONTROL RADIOELÉCTRICO, constituyó la garantía definitiva por importe de mil euros (1.000,00 €), acreditada mediante ingreso en metálico en la cuenta de TEA Tenerife Espacio de las Artes, el día 6 de mayo de 2016, nº de referencia de la operación 7722660975321356. (Se adjunta al contrato como Anexo II)

V. Como consecuencia de lo anterior, la Vicepresidencia de TEA Tenerife Espacio de las Artes, el día 11 de mayo de 2016, adjudicó el **contrato de servicio para el mantenimiento de las instalaciones de informática y telecomunicaciones para la entidad TEA Tenerife Espacio de las Artes** a la entidad mercantil **CANARIAS CONTROL RADIOELÉCTRICO, S.L.U.** CIF B 35966191, por un importe ascendente a **veinte mil euros (20.000,00 €)**, excluido IGIC, que soportará la entidad pública empresarial, con sujeción estricta a lo previsto en el TRLCSP en todo lo que sea de aplicación, en el Pliego de

condiciones económicas administrativas y de prescripciones técnicas que rige en esta contratación, en la oferta presentada por dicha empresa y en el presente contrato.

De acuerdo con los citados antecedentes, se realizan las siguientes:

MANIFESTACIONES

PRIMERA.- Que ambas partes conocen el Pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas con arreglo a los cuales se ha de llevar a cabo la ejecución del contrato referenciado, a los que en todo caso se someten, sin perjuicio de la legislación que sea aplicable y cuya copia, firmada por los comparecientes, se incorpora al presente documento.

SEGUNDA.- Que el adjudicatario no se halla incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad, prohibición o incapacidad para contratar con la Administración a que se refiere el artículo 60 del TRLCSP, así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A la vista de los antecedentes y manifestaciones anteriormente reseñados, los comparecientes otorgan este contrato con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- La entidad pública empresarial TEA TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES, CIF Q 3800480J, contrata a la empresa CANARIAS CONTROL RADIOELÉCTRICO, S.L.U. CIF B 35966191, el SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES DE TEA TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES, conforme a las condiciones y características que se expresan tanto en el Pliego de condiciones administrativas y prescripciones técnicas como en la oferta y mejoras presentadas por dicha sociedad mercantil las cuales se adjuntan a este contrato como Anexo III.

SEGUNDA.- Plazo.- Este contrato tiene un plazo de vigencia de **1 año** y comenzará a prestarse el servicio el día **1 de junio de 2016**.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado por 1 año más, de mutuo acuerdo por las partes, siendo el periodo de vigencia máximo del contrato de 2 años.

TERCERA.- Precio.- El precio anual del contrato asciende a **veinte mil euros (20.000,00 euros)**, excluido el IGIC, el cual soportará TEA Tenerife Espacio de las Artes.

Se une como parte integrante del presente contrato, copia debidamente rubricada, de la proposición económica que especifica el precio ofertado, como Anexo III.

CUARTA.- Abono.- El pago se realizará mensualmente contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Gerencia de TEA Tenerife Espacio de las Artes. Ésta deberá abonar el importe de las facturas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la realización del contrato. En dicha factura se incluirán los servicios efectivamente efectuados.

QUINTA.- Revisión de precios.- Según lo previsto en el artículo 89 del TRLCSP, la revisión de precios en el presente contrato tendrá lugar cuando se hubiese ejecutado, al menos, el 20 por cien de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación.

Cumplidas las condiciones anteriormente señaladas, la revisión de precios se llevará a cabo mediante la aplicación del porcentaje del incremento del IPC nacional.

SEXTA.- Régimen jurídico.- La contratación se califica como contrato de servicios del sector público, de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 20.1 de la TRLCSP, y se regirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de TRLCSP, en lo concerniente a su preparación y adjudicación, por lo dispuesto en aquella ley y, en cuanto a sus efectos y extinción, por las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones Económico Administrativa y de Prescripciones Técnicas, las que se recojan en el presente contrato y, en lo no previsto, por las normas del derecho privado.

SÉPTIMA.- Jurisdicción.- El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del mismo.

Y en prueba de conformidad se firma este documento por duplicado ejemplar, en Santa Cruz de Tenerife, en la fecha supraindicada, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

**EL VICEPRESIDENTE DE TEA
TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES**


tenerife espacio de las Artes

José Luis Rivero Plasencia

LA EMPRESA CONTRATISTA


Canarias
Control

Javier Lemes Marrero

**EL SECRETARIO DE TEA TENERIFE
ESPACIO DE LAS ARTES**


tenerife espacio de las Artes

José Antonio Duque Díaz